

AUTO NÚMERO . 156 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS"
RNSC 050-24**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo

2/6

AUTO NÚMERO 156 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS"
RNSC 050-24**

dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700044902 del 30 de abril de 2024, la señora **KAREN ELIZA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.010.846, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada de los señores **NANCY SENAYDA OJEDA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.020.318, y **MANUEL GUZMAN PUERTA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.609.607, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CLAVELLINOS**", a favor del predio denominado "FI LOS CLAVELLINOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518, con una extensión superficial de trescientas dieciséis hectáreas con seis mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (**316ha 6995m²**), ubicado en la vereda Cravo Norte, municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CLAVELLINOS**", son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI LOS CLAVELLINOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía en formato *shp* del predio denominado "FI LOS CLAVELLINOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518.
6. Zonificación en formato *shp* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CLAVELLINOS**".

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

APC

AUTO NÚMERO . 15 6 DE 1 1 JUN 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS"
RNSC 050-24**

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el poder allegado, se corroboró que la señora la señora **KAREN ELIZA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.010.846, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, es la apoderada de los señores **NANCY SENAYDA OJEDA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.020.318, y **MANUEL GUZMAN PUERTA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.609.607, por tanto se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CLAVELLINOS**".

II. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el folio de matrícula inmobiliaria allegado, se corroboró que los señores **NANCY SENAYDA OJEDA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.020.318, y **MANUEL GUZMAN PUERTA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.609.607, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "**FI LOS CLAVELLINOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518, en ese sentido se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CLAVELLINOS**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **KAREN ELIZA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.010.846, en calidad de apoderada de los señores **HERMIN ALFONSO LUENGAS TORRES**, identificado con cedula No. 4.154.442, y **MARIA CLEMENTINA MEDINA SANTAN**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS CLAVELLINOS**", a favor del predio denominado "**FI LOS CLAVELLINOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518, será una extensión de ciento cincuenta y seis hectáreas (**156ha**).

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, por lo cual no se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le requiere al usuario que allegue:

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

2/e

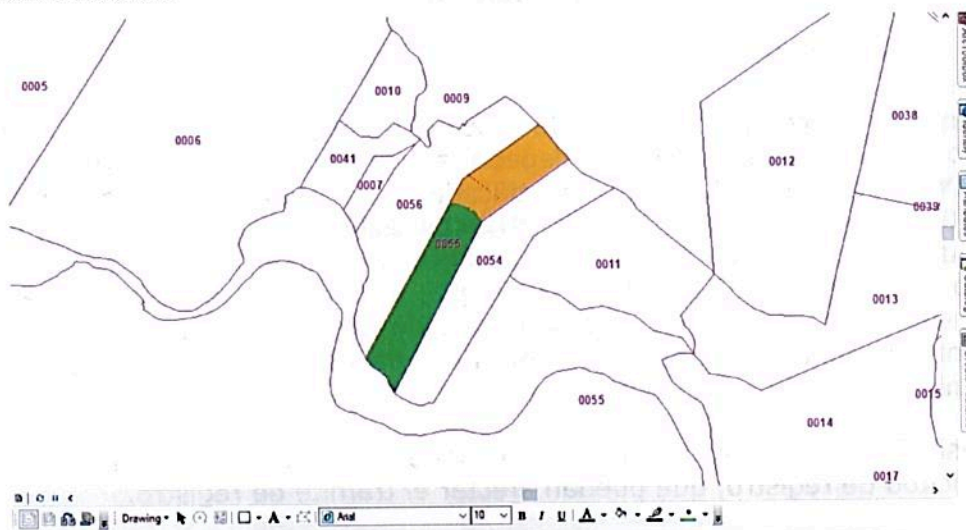
AUTO NÚMERO 156 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS" RNSC 050-24

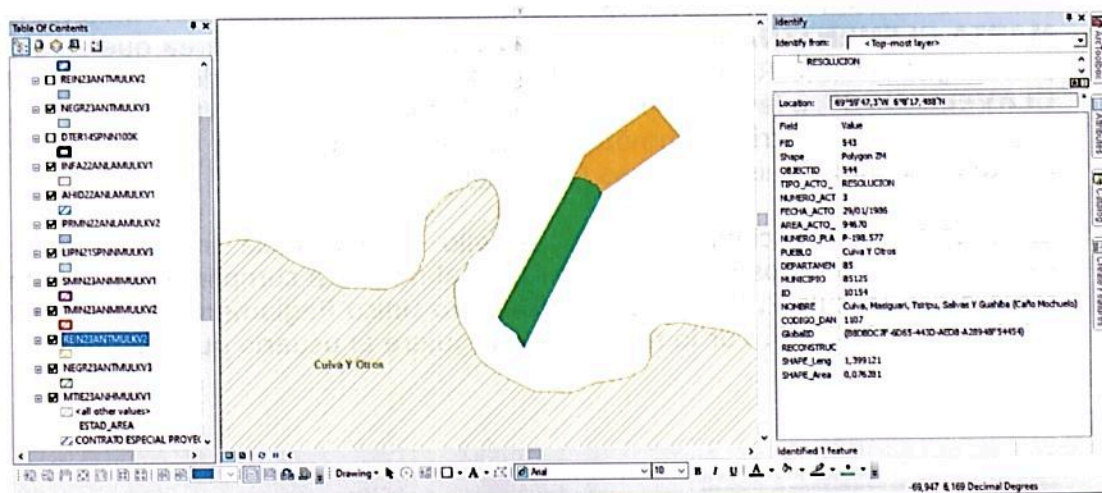
1. Copia de la Resolución Número 586 del 22 de diciembre de 2008 del INCODER, esto con la finalidad de poder tener certeza sobre los linderos del predio objeto de registro.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "FI LOS CLAVELLINOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518, en formato *shp*, la cual al ser contrastada con la malla predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- se ajusta correctamente, y se concluye que la fuente de información es catastro, tal y como se muestra a continuación:



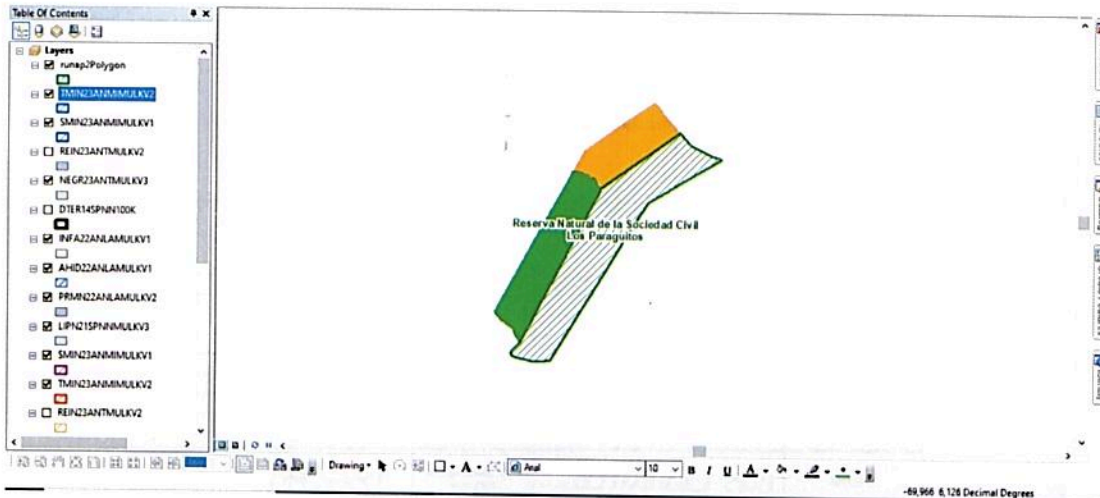
- Se evidencia que el predio se encuentra cerca al resguardo indígena Cuiva, Masiguari, Tsiripu, Salivas Y Guahiba (Caño Mochuelo) y la RNSC LOS PARAGUITOS, sin tener traslape alguno con estos.



9/c

AUTO NÚMERO . 15 6 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS"
RNSC 050-24**



- De igual manera se verificó la información relativa a la zonificación la cual supera a aquella constatada en el Formulario de Solicitud de Registro, pero no supera el área reportada para el predio en el Certificado de Tradición y Libertad, tal como se muestra en a continuación:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240311912690838224 Nro Matrícula: **410-59518**
Pagina 1 TURNO: 2024-410-1-8207

Impreso el 11 de Marzo de 2024 a las 08:21:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: CRAVO NORTE VEREDA: CRAVO NORTE
FECHA APERTURA: 07-07-2009 RADICACION: 2009-3832 CON: RESOLUCION DE: 22-12-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL: ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FINCA*AREA*TRSCIENTOS DIECISEIS HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (**315 HAS-6.995 M2**)/RESOLUCION DEL INCODER NO.0586 DEL 22-12-08. Y SUS LINDEROS SE ENCUESTRAN EN LA MISMA RESOLUCION.(SEGUN DCTO.1711/84)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
2) **FI LOS CLAVELLINOS**

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

He

AUTO NÚMERO 156 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS" RNSC 050-24

hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CLAVELLINOS**", a favor del predio denominado "**FI LOS CLAVELLINOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-59518, con una extensión superficiaria de trecientas dieciséis hectáreas con seis mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados (**316ha 6995m²**), ubicado en la vereda Cravo Norte, municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELIZA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.010.846, representante legal de la entidad sin

94c

AUTO NÚMERO 156 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS"
RNSC 050-24**

ánimo de lucro **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT 900345968-1, en calidad de apoderada de los señores **NANCY SENAYDA OJEDA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.020.318, y **MANUEL GUZMAN PUERTA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.609.607, quienes ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Requerir a la señora **KAREN ELIZA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.010.846, para que dentro del término hasta de **dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo**, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Resolución Número 586 del 22 de diciembre de 2008 del INCODER, esto con la finalidad de poder tener certeza sobre los linderos del predio objeto de registro.

ARTÍCULO 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Cravo Norte** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Dirección Territorial de la Orinoquía -DTOR- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Dirección Territorial de la Orinoquía -DTOR- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELIZA PÉREZ ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.010.846, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



AUTO NÚMERO . 15 6 DE 11 JUN 2024

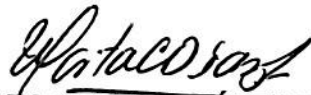
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS CLAVELLINOS"
RNSC 050-24**

ARTÍCULO 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



Elaboró:

Andrés Mauricio Balcázar
Suárez
Abogado GTEA

Revisó información cartográfica:

Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador GTEA



Expediente: RNSC-051-2024 CUNAVICHE

